



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 24/11/2017 DEL SERVICIO DE AYUDAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS RELATIVA A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.2 MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, CAMPAÑA 2015

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, de las solicitudes anuales de pago de ayuda de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente entre otras a la **Operación 10.1.2 Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente propuesta provisional de resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente propuesta provisional de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud anual de pago de la ayuda a la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.2 Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, campaña 2015, que incluye anexo con la relación de expedientes así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa



al organismo de certificación, así como del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de la Medida 10: Agroambiente y Clima. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CA-PDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **10.1.2 Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.**

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

SE PROPONE PROVISIONALMENTE

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.2 MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, CAMPAÑA 2015, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente propuesta provisional de resolución, formada por 2 expedientes, que empieza por MATEOS SALGUERO JOSEFA con NIF 75845006E y termina en GANADERÍA NAVAZUELO S.L. con NIF B23465883

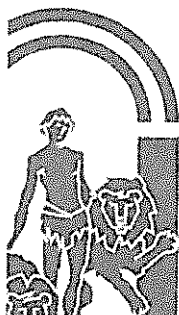
SEGUNDO: Proceder a la publicación de la presente propuesta provisional de resolución de conformidad con los artículos 59.6 b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

JEFE DE SERVICIO DE AYUDAS
MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN
Y CONTROL INTEGRADO DE AYUDAS

Fdo. Juan José Soler García





CADIZ

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
MATEOS SALGUERO JOSEFA	75845006E	2006897	1ª

IMPORTES POR ANUALIDAD

	2015	2016	2017	2018	2019
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	2.210,12 €	2.210,12 €	2.210,12 €	2.210,12 €	2.210,12 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	193,87 €	193,87 €	193,87 €	193,87 €	193,87 €

RESUMEN DE UNIDADES

GRUPO DE PAGO

<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>UGMs Ajustadas ADR/SIGGAN</u>	<u>UGMs Renuncia</u>	<u>UGMs Solicitadas (1)</u>	<u>UGMs Comprometidas</u>	<u>UGMs Ajustada Compromiso</u>	<u>UGMs Campo</u>	<u>% Sobredec.</u>	<u>UGMs PROPUESTAS</u>
OVINA	11,40		11,40	11,40	11,40		0,00	11,40

RAZAS PROPUESTAS

ESPECIE/RAZA

OVINA
 MERINA GRAZALEMA



DETALLE DECLARATIVO VÁLIDO PARA ANIMALES CON IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL (ADR)**ESPECIE/RAZA**

OVINA	<u>Identificación Individual 1</u>	<u>Identificación Individual 2</u>	<u>M/H</u>	<u>UGMs</u>	<u>Reproductor</u>
MERINA GRAZALEMA	ES01000001557		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES01000001559		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES01000001561		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES01000003782		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES01000003784		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES01000003786		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES01000005028		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES01000020158		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES01000020185		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES01000022905		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES01000022974		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES01000022976		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010000638113		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010000638114		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010000638115		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010000638116		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010000638118		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010000638119		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010000638120		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010000638121		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010000638124		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010000796116		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010000796117		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010000796120		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010000796123		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010002998657		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010002998658		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010003014336		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010003014339		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010003014342		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010003014344		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010003014345		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010003014346		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010003014347		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010003014348		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010003014349		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010003014350		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010003014351		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010003014353		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010003014354		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010003014632		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010003019067		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010003019068		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010003019069		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010003019070		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010012505881		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010012505882		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010012505883		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010012505884		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010013003588		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010013003589		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010013003590		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010013003591		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010013003592		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010013003593		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010013003594		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010017052105		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010017052106		H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010017052107		H	0,15	S

(1) UGMs ajustadas a la solicitud de renuncia

(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

DETALLE DECLARATIVO VÁLIDO PARA ANIMALES CON IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL (ADR)**ESPECIE/RAZA**

MERINA GRAZALEMA	ES010017052108	H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010017052109	M	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010017052147	H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010017052148	H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010017052149	H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010017052150	H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010017052151	H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010017063253	H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010017063254	H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010017063255	H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010017063256	M	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010017063257	H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010017063258	H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010017063259	H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010017063260	H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010017063261	H	0,15	S
MERINA GRAZALEMA	ES010017063262	H	0,15	S

RESUMEN DE PAGOS

		IMPORTE (Euros)			
		PROPUESTO	FEADER (Eje 2)	MAGRAMA	CAPDER
Propuesto a pagar	2.210,12	2.210,12	1.657,59	237,59	314,94

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

					IMPORTE (Euros)			
<u>Importe Calculado</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>	PROPUESTO	FEADER (Eje 2)	MAGRAMA	CAPDER
2.210,12	0,00	0,00	0,00	0,00	2.210,12	1.657,59	237,59	314,94
TOTAL					2.210,12	1.657,59	237,59	314,94

INCIDENCIAS**INCIDENCIA DESCRIPCIÓN**

- 80056 Identificación Individual existente en la Asociación de Defensa de la Raza y no registrada correctamente en SIGGAN en base al Art. 22.5.a) de la Orden de 26 de mayo de 2015.
Especie:OVINA Raza:MERINA GRAZALEMA Crotal:ES010011731069 Segundo Crotal:
Especie:OVINA Raza:MERINA GRAZALEMA Crotal:ES010011731071 Segundo Crotal:



CÓRDOBA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
GANADERÍA NAVAZUELO S.L.	B23465883	3044913	1ª

IMPORTE POR ANUALIDAD

	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	2.431,10 €	2.431,10 €	2.431,10 €	2.431,10 €	2.431,10 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	189,93 €	189,93 €	189,93 €	189,93 €	189,93 €

RESUMEN DE UNIDADES**GRUPO DE PAGO**

	<u>UGMs Ajustadas ADR/SIGGAN</u>	<u>UGMs Renuncia</u>	<u>UGMs Solicitadas (1)</u>	<u>UGMs Comprometidas</u>	<u>UGMs Ajustada Compromiso</u>	<u>UGMs Campo</u>	<u>% Sobredec.</u>	<u>UGMs PROPUESTAS</u>
BOVINA	12,80		12,80	12,80	12,80		0,00	12,80

RAZAS PROPUESTAS**ESPECIE/RAZA**

BOVINA

PAJUNA

DETALLE DECLARATIVO VÁLIDO PARA ANIMALES CON IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL (ADR)**ESPECIE/RAZA**

BOVINA	<u>Identificación Individual 1</u>	<u>Identificación Individual 2</u>	<u>M/H</u>	<u>UGMs</u>	<u>Reproductor</u>
PAJUNA	ES000103014091		H	1,00	S
PAJUNA	ES000104960250		H	0,60	N
PAJUNA	ES010104960251		H	0,60	N
PAJUNA	ES010105410923		M	1,00	S
PAJUNA	ES020104960252		H	0,60	N
PAJUNA	ES020105269910		H	1,00	S
PAJUNA	ES040102005601		H	1,00	S
PAJUNA	ES040103014062		H	1,00	S
PAJUNA	ES040104960005		H	1,00	S
PAJUNA	ES040105269876		H	1,00	S
PAJUNA	ES050104169785		H	1,00	S
PAJUNA	ES060104959748		H	1,00	S
PAJUNA	ES070103014087		H	1,00	S
PAJUNA	ES090103705685		H	1,00	S

RESUMEN DE PAGOS

	<u>IMPORTE (Euros)</u>			
	<u>PROPUESTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>
Propuesto a pagar	1.752,14	1.314,11	188,36	249,67

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

<u>Importe Calculado</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionidad</u>	<u>PROPUESTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>
2.431,10	20,00	9,00	0,00	1,00	1.752,14	1.314,11	188,36	249,67
TOTAL					1.752,14	1.314,11	188,36	249,67

DETALLE DE REDUCCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE ADMISIBILIDAD Y COMPROMISOS

<u>Tipo</u>	<u>Compromiso</u>	<u>Hembras Reproduc.</u>	<u>Nº Nacimien.</u>	<u>Factor Alcance (2)</u>	<u>Coef. Línea Base</u>	<u>Coef. Acumulación</u>	<u>Coef. Reiteración</u>	<u>Importe Ayuda</u>	<u>Factor Sanción</u>	<u>Importe Sanción</u>	<u>Aplicado</u>
P	Cría en sistema de raza pura BOVINA durante todo el periodo e inscripción de los animales nacidos en el registro de la raza, con un promedio mínimo de descendientes inscritos en Libro Genealógico por hembra reproductora y año en la explotación de 0,3 en bovino (0,4 en 2015), 0,45 en ovino/caprino (0,6 en 2015) y de 7 en porcino, atendiendo a la reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza.	10,00	0,00	0,20	1,00	1,00	1,00	2.431,10 €	0,20	486,22 €	SI

(1) UGMs ajustadas a la solicitud de renuncia

(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

INCIDENCIAS

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

80073	No cumple con el promedio mínimo de descendientes inscritos en el Libro Genealógico, según Anexo I de la Orden 26 mayo 2015. Especie:BOVINA Descendientes:0 Hembras Repro.:10 Promedio Desc.:0 Promedio Desc. Mín.:0,4
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015) Porcentaje Reducción:1
86002	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015) % de penalización por retraso en fecha de presentación cuando las reducciones son del 1%.:9 Fecha de registro de la solicitud.:26/06/15

Sevilla, a 24 de noviembre de 2017

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes



Operación 10.1.2: Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
80051	Expedientes que están retenidos para el tsm por cualquier motivo	Retiene Expediente Submedida
80052	Especie declarada en la explotación no inscrita en SIGGAN a nombre del titular del expediente	Especie no admisible
80053	Titular no inscrito en la asociación de criadores oficialmente reconocida que gestiona el libro genealógico y el programa de mejora de la raza a fecha 1 de marzo de 2015,según Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015.	Raza no admisible
80054	Número de animales reproductores determinados inferior al número mínimo de animales por raza, según Anexo VI de la Orden de 26 de mayo de 2015.	Reducción por admisibilidad
80055	Raza solicitada no subvencionable, según Anexo VI de la Orden de 26 de mayo de 2015.	Raza no admisible
80056	Identificación Individual existente en la Asociación de Defensa de la Raza y no registrada correctamente en SIGGAN en base al Art. 22.5.a) de la Orden de 26 de mayo de 2015.	Crotal no admisible
80068	Expediente sin especies admisibles para la ayuda.	Titular no admisible
80073	No cumple con el promedio mínimo de descendientes inscritos en el Libro Genealógico, según Anexo I de la Orden 26 mayo 2015.	Reducción por admisibilidad
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86002	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Inadmisión a trámite de la solicitud de pago
86004	Titular que no facilita el control de campo, según Artículo 29.2 de la ORDEN de 26 de mayo de 2015.	Exclusión al Régimen

Sevilla, a 24 de noviembre de 2017

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

